

y dar licencia para hacer via se, quedando con el consentimiento
 de no poder servir a la ciudad, en materia que le es mandada, por
 medio de personas tan de primera estimacion, en una o dos licencias in
 teroana tan crecida otra: Venca ante licencia de S. J. Simeon
 Continua en su memoria, Diciendo, que aunque estas disposiciones
 tiene creidas no corren de su cuenta, por haberse de su pedido de este encan-
 go, como a la Ciudad consta, y entregado al mismo tiempo
 al presente S. J. la licencia que se le entrega para el pago, y a la vez
 en la misma licencia de que se le admitio indifferencia, por haberse
 tenido extrajudicial noticia de haberse remitido. Aversos
 memoriales a los Comis. de la Ciudad, aunque es el mas antiguo,
 no se le participo cosa alguna; lo que se parezco indispensable,
 por haber sido quien encomendo el sermón, dar cuenta a la Ciudad
 de sus noticias de las mismas licencias, para que cobretodo, tome las pro-
 vizias convenientes, nombrando con efecto, otro Cau. en su lugar,
 pues de mas de las razones manifestadas, se alla con la provision
 de hacer ausencia de la Ciudad, y no le es posible servir la, como
 lo a executado anteriormente, en quanto le es mandado, y con-
 siderado en lo que caudo del sermón de S. M. J. como es notorio
 de la Ciudad, habiendolo oido y conferido. Acordo no se admita
 la excusa del S. J. Simeon, y que el presente S. J. le manifieste
 el deseo que la Ciudad tiene, de que este sermón, por medio de otro
 tenga el culto que se desea como se promete en su arzobispado
 direccion, adelantando las cosas, para que sin estar prevenidos
 los medios necesarios, para el pago, esperando al mismo, que el S. M. J.
 Interior, en continuacion de la oferta hecha a dicho Cau. haga la sumra
 del Pulpito pudiendo esto dirigirse antes de via se, lo adelantado
 del tiempo

al Canal

el S. J. Simeon fero los 1000, gral; Diez quintas, como en
 el litigio pendiente contra el Cau. de Rentas de S. J. sobre la pretension
 de cobrar los diez de al Canal y zientos de las haciendas bendidas en el fin
 curso de Diego frz de silva a razon de catorce por ciento, en contra
 noncion deleitito in m. a prouado por S. M. en muchos litigios; se apra
 uchos autos definitivos por el S. Correo; mandando que se abra sobre
 dha al canal a razon de ocho por ciento, como sea acordado; lo que
 el Cau. de al Canal de Rentas en deposito hasta que por S. M. J.
 y enora de su S. Consejo de Hacienda (con quien sea de consultar

